



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDU

Uchumayo, 20 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 011-2024-MDU, de fecha 17 de junio de 2024, aprobó por **UNANIMIDAD** el **PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE UCHUMAYO COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"**.

VISTOS:

El Oficio Circular N° 009-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPD-I.P.S. de la Gerencia Regional de Salud Red de Salud Arequipa Caylloma, de fecha 20 de marzo del 2024, Informe N° 81-2023-SGSyS-GDSyE/MDU de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, de fecha 20 de mayo de 2024, Dictamen Legal N° 109-2024-MDU/GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 27 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 39° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo".

Que, asimismo, el numeral b del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que, "Corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, Modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

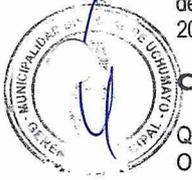
Que, el artículo 40° del mismo texto legal, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tienen competencia normativa".

Que, el artículo 84° del citado texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que son competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector; las entidades adscritas a él; las instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local; y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

Que, el artículo 123° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud.

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud.

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del distrito de Uchumayo, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento.

Que, mediante Oficio Circular N° 009-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPI-J.P.S., el Director Ejecutivo de la Gerencia Regional de Salud de la Red de Salud Arequipa Caylloma, solicita la conformación del Comité Distrital de Salud.

Que, mediante Informe N° 81-2023-SGPSyS-GDSyE/MDU, el Subgerente de Programas Sociales y Salud, solicita la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Uchumayo, en cumplimiento del D.S. N° 032-2020-SA, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Dictamen Legal N° 109-2024-MDU/GM-GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que: La propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE UCHUMAYO", se encuentra enmarcada dentro de los márgenes de la legalidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2024, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE UCHUMAYO COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Distrital de Salud del distrito de Uchumayo, como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Arequipa o la Municipalidad Distrital de Uchumayo.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud correspondientes a la jurisdiccional del distrito de Uchumayo.
- e) Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud.



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014
Urb. El Carmen - Congata -Telf: 054-411241





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

f) Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud de Arequipa, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en el ámbito territorial del distrito de Uchumayo, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Distrital de Salud del Distrito de Uchumayo está conformado por los siguientes miembros:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, quien lo preside.
- El/la Jefe/Coordinador/Coordinadora del establecimiento con mayor capacidad resolutoria del distrito de Uchumayo, quien asume la secretaria de coordinación del Comité Distrital de Salud del distrito de Uchumayo.
- El/la Gerente de Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
- El/la Subgerente de Programas Sociales y Salud.
- El/la director/Directora de I.E. del distrito.
- El/la jefe/coordinador/Coordinadora de los Establecimientos de Salud del Distrito de Uchumayo.
- Comisario de la Comisaría de Congala.
- Comisario de la Comisaría de Uchumayo.
- Representantes de Organizaciones Sociales de Base.
- Representante de empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.
- Representante de empresa ORICA Mining Services Perú S.A.
- Representante de empresa Concretos SUPERMIX S.A.
- Representante del Agrupamiento de Comunicaciones "Jose Olaya" Cuartel Mariano Melgar.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que las instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud del Distrito de Uchumayo pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, los únicos que no pueden delegar su representación es el Presidente y el Secretario de coordinación.

Los miembros pueden ser sustituidos por fallecimiento, incapacidad, cambio del puesto del titular u otro que impida permanente la participación del titular, lo que se debe poner a conocimiento por el representante de la entidad o jefe inmediato del titular sustituido, ante la presidencia previamente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud del distrito de Uchumayo, cuyo periodo es de dos (02) años.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales a partir de su instalación, el Comité Distrital de Salud deberá aprobar su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Red de Salud Arequipa Caylloma se constituya en una instancia de asesoría, soporte y acompañamiento técnico permanente del Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a Secretaría General, la publicación de ley de la presente ordenanza y su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Abg. Fausto Francisco Manchego Villanueva
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abril Velarde
ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014
Urb. El Carmen - Congata -Telf: 054-411241

